

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**

LOP/PIV/JSB



RECTIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA

R. EX N° **946**

VALPARAÍSO,
06 ABR 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere en DFL N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020; el Memorándum (D.A.) N° 330 de fecha 26 de marzo de 2020; las Resoluciones Exentas N° 818 y N° 819, ambas de fecha 19 de marzo, N° 842 y N° 843, ambas de fecha 25 de marzo, todas de 2020 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Exenta N° 842 de fecha 25 de marzo de 2020 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la Talla Mínima de Extracción para el recurso Erizo y Margen de Tolerancia en el Área y Periodo que indica.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 843 de fecha 25 de marzo de 2020 de esta Subsecretaría, se modificaron los Períodos de Captura para las Pesquerías Artesanales de Anchoqueta y Sardina Común para las Regiones del Ñuble y del Biobío, año 2020.

Que, mediante Memorándum (D.A.) N° 330, de fecha 26 de marzo de 2020, el Jefe del Departamento Administrativo (S) solicita rectificar los números de las resoluciones antes individualizadas, por cuanto por un error involuntario de coordinación interna se asignaron números que ya habían sido utilizados por la institución y que corresponden a otros actos administrativos.

Que, en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe ante la emergencia por Coronavirus COVID 19, mediante Oficio GAB. PRES. N° 003 de 16 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Que, entre las medidas de gestión de los servicios públicos, con el objeto de proteger la salud de los funcionarios y evitar la propagación de la enfermedad, se contempla establecer temporalmente medidas especiales de trabajo remoto y horario laboral diferido, lo que esta Subsecretaría ha implementado a través de procedimientos establecidos mediante Resoluciones Exentas N° 818 y N° 819, ambas de 2020.

Que, el error en la asignación de los números de las resoluciones señaladas, se produjo debido a la ausencia de los funcionarios titulares encargados habitualmente de esa labor, producto de las medidas especiales de funcionamiento antes referidas implementadas por esta Subsecretaría.

Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*

Que, en consecuencia, se debe proceder a corregir el error de numeración de las resoluciones exentas antes indicadas en el sentido de asignarles un nuevo número.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 842 de fecha 25 de marzo de 2020 de esta Subsecretaría, que estableció la Talla Mínima de Extracción para el recurso Erizo y Margen de Tolerancia en el Área y Periodo que se indica, en el sentido de señalar que el número de la citada resolución corresponde al número 876 y no al número 842, en virtud de los señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Rectifícase, asimismo, la Resolución Exenta N° 843 de fecha 25 de marzo de 2020 de esta Subsecretaría, que modificó los Períodos de Captura para las Pesquerías Artesanales de Ancholeta y Sardina Común para las Regiones del Ñuble y del Biobío, año 2020, en el sentido de señalar que el número de la citada resolución corresponde al 877 y no al número 843.

3.- En lo no modificado rige plenamente lo señalado en las Resoluciones Exentas N° 842 y N° 843, ambas de fecha 25 de marzo de 2020 que por este acto se rectifican.

4.- Remítase copia de la presente resolución a la División de Administración Pesquera y al Departamento Administrativo, ambos de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura